



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 12-2016-MPH/43.47.

Ayacucho, 08 NOV 2016

VISTO:

El expediente de registro N° 23193-2016, de fecha 16 de septiembre de 2016; incoado por la administrada **LOPEZ NAJARRO, ANGELICA LICIA**, identificada con DNI N° 28209331, quien solicita contrato de arrendamiento del puesto de venta N° 204 – ubicado en el interior del Mercado Municipal Playa Grau y el Informe N° 126-2016-MPH-GSM-SGCM-AMPG, de fecha 10 de octubre de 2016, y;

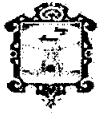
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 8° y 9° de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas, decidir a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar las licencias de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados municipales ubicados en el distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3° y 9° de la Ley marco de licencias de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal es el encargado de evaluar los requisitos y condiciones para el otorgamiento de contratos de arrendamiento y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands ubicados en los Mercados Municipales del distrito de Ayacucho, mediante la suscripción del contrato de arrendamiento se concede el uso de los puestos de ventas, tiendas y stands, a personas naturales con el objeto de permitir la disposición y disfrute de los servicios en el abastecimiento de los productos, especies y artículos para la subsistencia de la población; determinando el área del puesto, el tipo de módulo y altura máxima en función a los parámetros arquitectónicos del mercado de abastos. Asimismo, otorgará las autorizaciones de funcionamiento temporal de los kioscos, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

Que, el literal b) del artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, establece las causales para declarar vacante los puestos de ventas, tiendas y stands municipales; siendo estas de naturaleza sancionatoria; entre las cuales se encuentra previsto el literal f) que señala que es causal de vacancia "por no contar con contrato de arrendamiento u ocupación precaria", sin embargo la segunda disposición complementaria de la norma citada establece que "otórguese la autorización temporal a los conductores y poseedores actuales que permanecen igual o mayor a un año, conduciendo en forma directa, pacífica y continua a los puestos de ventas, tiendas, kioscos de los mercados municipales, en un plazo máximo e improrrogable de 30 días calendarios, sin necesidad de declarar vacante del establecimiento. La obtención del contrato de arrendamiento o autorización temporal, previo pago de las deudas devengadas por concepto de alquileres y otros, vencido el plazo se declara en vacancia los puestos; del análisis de los hechos se verifica que el plazo ha excedido en demasía; sin embargo se verifica que la recurrente viene posesionando el puesto de venta desde hace más de cinco años conforme obra en el informe N° 126-2016-MPH-GSM-SGCM-AMPG, de fecha 10 de octubre de 2016. Emitido por el administrador del mercado, quien señala que la recurrente viene cumpliendo con sus obligaciones de forma responsable y consecuente, es así que se advierte que la recurrente no ha incoado el procedimiento administrativo correspondiente en su debida oportunidad por ignorancia y desconocimiento de las disposiciones municipales. Es así que se aprecia el surgimiento de un conflicto de principios en los que se funda la entidad municipal y la normativa específica Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, Debiendo la entidad municipal resolver el conflicto de intereses que se presenta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, del análisis de los actuados, este despacho estima oportuno precisar que en el caso subyacen una serie de problemas respecto de los cuales es necesario emitir pronunciamiento, habida cuenta que la discusión planteada contiene elementos que van más allá de un asunto meramente formal o legal, pues comprometen otros valores y principios que, por su propia relevancia requieren priorización. Es así que doña **LOPEZ NAJARRO, ANGELICA LICIA**, viene posesionando el puesto de venta de forma pública, pacífica y continua, sin que la autoridad municipal haya advertido dicha situación, que es imputable a dichas autoridades de turno; sin embargo a la fecha resulta trivial y fútil, pretender imponer sanción que no se ha advertido con anterioridad, en ese sentido conviene dilucidar la incertidumbre jurídica recaída sobre la situación jurídica de doña **LOPEZ NAJARRO, ANGELICA LICIA** con respecto del puesto de venta N° 204, aplicando el criterio establecido el Acta de Acuerdo sobre Concesiones de Puestos, de fecha 30 de octubre de 2015, suscrito por los administradores del mercado; que dispone que se deberá entregar concesiones de puestos a los poseedores que conduzcan los puestos con una antigüedad mínima de 06 (seis) meses y cumplan con las obligaciones derivadas de la norma específica en materia de comercio y mercados del distrito de Ayacucho. Consecuentemente en mérito a los principios establecidos en el Título Preliminar la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo (IV) que establece "*FINALIDAD.- Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*" y el ARTÍCULO VI) "*PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones*", tratando de concertar los intereses de la entidad con la de los particulares, en aras del bien común; se debe otorgar el derecho de posesión y titularidad a la poseedora de buena fe doña **LOPEZ NAJARRO, ANGELICA LICIA**, teniendo en cuenta que esta última ha solicitado, la suscripción del contrato de arrendamiento. Por lo tanto, el petitorio de la recurrente es procedente debiendo comunicarse a doña **LOPEZ NAJARRO, ANGELICA LICIA**, que se encuentra expedita para contratar el arrendamiento del puesto N° 204 ubicado en el interior del mercado municipal Playa Grau con la entidad municipal, una vez emitida la Resolución de Admisión como nueva administrada, debiendo apersonarse a la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal a fin de que suscriba el correspondiente contrato de arrendamiento;

Que, estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE, como nueva administrada a doña **LOPEZ NAJARRO, ANGELICA LICIA**, debiendo apersonarse dentro del plazo de 30 días calendarios a la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal a suscribir el contrato de arrendamiento correspondiente del puesto N° 204 ubicado en el interior del mercado municipal Playa Grau , previo pago de la tasa respectiva; bajo apercibimiento de revocarse su situación como administrada expedita para contratar el arriendo del puesto con la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, hacer cumplir la Resolución una vez consentida o se haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la interesada en el puesto de venta N° 204, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

REGISTRADO
CERIFICADO DE REGISTRO
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 09 NOV. 2016
Oficio Circ. N° 3211-2016-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines remito a Ud. copia
del original de: R6-762-2016-MPH/534

Fecha: 08 NOV. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Firma]
Abog. Magally A. Solier Cordova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

10 NOV 2016

Hora: _____ Folios: _____

Firma: 9 N° Reg: _____